

SBS aprueba el reglamento de empresas de arrendamiento financiero

La **Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS)** aprobó el **reglamento de empresas de arrendamiento financiero** que crea el registro de empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la **Ley General del Sistema Financiero**, y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros -Ley N° 26702 y sus modificatorias (Ley General).

El reglamento fue aprobado en cumplimiento de lo establecido en la norma que promueve el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (**mipyme**), emprendimientos y startups (Decreto de Urgencia N° 013-2020), aprobada además de la **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)** por el **Poder Ejecutivo**, mediante Resolución N° 2413-2020.

Además, se establecieron los criterios para determinar si una empresa se encuentra o no en el ámbito de dicha Ley General.

Las empresas de arrendamiento financiero englobadas en el ámbito de la Ley General son aquellas que, a la entrada en vigencia del reglamento, cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Reportar como mínimo un saldo total de S/ 800 millones por concepto de operaciones de arrendamiento financiero

como persona jurídica individual o en forma consolidada como grupo de personas jurídicas o entes jurídicos que pertenecen a un grupo económico.

- Pertener a un conglomerado financiero o mixto que esté conformado por al menos una empresa comprendida en el literal A o D del artículo 16 de la Ley General, de acuerdo a la norma publicada este martes en el Diario Oficial El Peruano.

Cabe señalar que las mencionadas empresas están sujetas a la supervisión y regulación prudencial de la **SBS**.

Por otro lado, en el caso de las empresas de arrendamiento financiero que no cumplan con estos criterios, sean empresas constituidas o domiciliadas en el país o no, deberán inscribirse en el “Registro de empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley General” a cargo de la **SBS** para poder realizar este tipo de operaciones.

El dato

Las empresas que se inscriban en el Registro tendrán la obligación de remitir la información a la **SBS** sobre sus operaciones de forma trimestral, así como sus estados financieros de forma semestral (junio y diciembre), entre otros.